

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 9 Diciembre 1914.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4306

El Alcalde de Pedroche me comunica que la Guardia civil de aquel puesto le ha entregado las caballerías que á continuación se reseñan, encontradas sin dueño conocido en el sitio denominado El Ranchal, de aquel término.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño ó dueños á recoger dichos animales, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Pedroche, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 9 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Caballerías que se citan y señas de las mismas.

Una yegua de diez á doce años, castaña, 1'41 de alzada, lucero pequeño, lunares blancos en la cruz, dorso y costillares y paleta derecha, hierro confuso en mus-

o izquierdo y O en el derecho, labrada menudillo derecho, cabos negros; y

Un potro entero, de dos años, tordo oscuro, 1'43 de alzada, bebe en blanco, careto, ollares, calzado, bajo de los piés, hierro confuso en los dos muslos

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 4307

Resuelto por la Excelentísima Diputación provincial de mi presidencia, según acuerdos de la propia Corporación de 11 de Julio y 14 de Octubre del presente año, la contratación por subasta del servicio del cobro de los contingentes provinciales en su parte ejecutiva, se anuncia al público en general, durante el plazo de veinte días, por medio del presente, para oír las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca.

El pliego de condiciones que ha de servir para la indicada licitación, y acuerdos de referencia, así como todos los demás antecedentes del asunto, se hallan de manifiesto y á la disposición de quien lo solicite, en la Secretaría de esta Corporación provincial, todos los días hábiles, desde las once hasta las dieciséis horas y durante el indicado plazo.

Córdoba á 9 de Diciembre de 1914.—
El Presidente, J. G. Martínez.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3454

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, y que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Día 5

Sin efecto por falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 7, en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, acordándose su cumplimiento, atendiendo especialmente á cuanto dispone el Ilmo. Sr. Gobernador civil en la circular número 2.845, y que se libren las cantidades que permitan los diferentes capítulos del presupuesto de gastos para fomentar obras en que puedan tener ocupación los obreros sin trabajo.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos del mes de Agosto último; el estado de distribución de fondos para el actual, y autorizar al señor Alcalde para que ordene los pagos en el corriente mes, dando por bien realizados los del anterior.

Día 12

Sin efecto por falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales.

Día 19

Sin efecto por falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21, en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar exceptuado al soldado Rafael Priego Alcaide, por resultar hijo de padre sexagenario, según el expediente de sobrevenida instruido al efecto.

Día 26

Sin efecto por falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28, en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el pago de las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central, residentes en esta villa, de Abril, Mayo y Junio últimos.

Junta municipal

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Presentado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1915, fué aprobado en todas sus partes.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la adopción de medios para hacer efectivos los encabezamientos de consumos, y por mayoría se optó por el sistema de administración municipal.

Fernán Núñez 1.º de Octubre de 1914.
—Martín Torres.

El precepto extracto ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada en segunda convocatoria el día cinco del actual.

Fernán Núñez 8 de Octubre de 1914.
—Martín Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

PRIEGO

Núm. 4.309

Año de 1914.—Mes de Diciembre

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.870 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639'46.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.232'89 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 800.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.300 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.350 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.060.

Capítulo 8.º—Montes, pesetas 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 40.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 700 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 3.000 pesetas.

Total, 55'952'35 pesetas.
Priego á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Contador, Rafael Valverde.—V.º B.º: El Alcalde, Buñil.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.313

Don José Antonio Pizarro Ramos, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tomado en sesión del día tres del corriente mes, se saca á concurso por tiempo de quince días la plaza de Veterinario titular, con el haber consignado en presupuesto.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de referencia, sus escritos, solicitando dicho cargo, acompañando los documentos que acrediten se encuentran en las condiciones de aptitud que determina el Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinarios aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Diciembre de 1914.—José A. Pizarro.

GUADALCAZAR

Núm. 4.314

Don José López Maqueda, accidental Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este término municipal, para el año de 1915, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día siguiente, á las once.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Guadalcázar 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José López.—P. P. M., El Secretario, Luis Marín.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.316

Don Blas Relajo Muertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en esta villa durante el próximo año de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen y formular sus reclamaciones. Cañete de las Torres 5 de Diciembre de 1914.—Blas Relajo.

VILLAFRANCA

Núm. 4.317

Don Juan Felipe Pérez Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los reparos sustitutivos del impuesto de consumos del año actual, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde mañana, en la Secretaría de esta Corporación, donde se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan contra los mismos.

Villafranca 7 de Diciembre de 1914.—Juan Felipe Pérez.

BELALCAZAR

Núm. 4.318

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el diecisiete del actual y hora de las once, la subasta del arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas para

el próximo año de 1915, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y demás condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Belalcázar 6 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Morillo.

LUQUE

Núm. 4.319

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, la lista cobratoria de la contribución rústica formada por la oficina Catastral de la provincia, para el año de 1915, con el fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Luque 7 de Diciembre de 1914.—Eloy Jiménez Mediavilla.

HINOJOSA

Núm. 4.321

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en el día de ayer un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución sobre la riqueza rústica de este término, formada por la oficina Conservadora del Registro fiscal, para el próximo año de 1915, estará expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que consideren oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos 6 de copia.

Hinojosa 7 de Diciembre de 1914.—Alonso Sánchez.

LUCENA

Núm. 4.320

Recibida de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia la lista cobratoria de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1915, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes y quienes afecta puedan examinarla y deducir las reclamaciones que les convengan respecto á errores aritméticos 6 de copia que aparezcan en la misma.

Lucena 7 de Diciembre de 1914.—Antonio del Pino.

LA CARLOTA

Núm. 4.322

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose confeccionado por la oficina provincial del Servicio Agronómico Catastral, la lista cobratoria de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio, para el próximo año de 1915, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 4308

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10000	1000	500	11500
2.º	Policía de seguridad	9000	1000	500	10500
3.º	Policía urbana y rural	21000	1000	500	22500
3.º	Instrucción pública	6000	—	500	6500
5.º	Beneficencia	7000	1500	500	9000
6.º	Obras públicas	8000	1000	500	9500
7.º	Corrección pública	6000	500	500	7000
8.º	Montes	—	—	—	—
9.º	Cargas	62000	1000	1000	64000
10.º	Obras de nueva construcción	2000	500	—	2500
11.º	Imprevistos	—	—	—	—
12.º	Resultas	5000	—	—	5000
	TOTALES.....	136000	7500	4500	148000

Córdoba á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, M. Varo.

Es Copia.—El Alcalde, Enriquez.

VALENZUELA

Núm. 4.312

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó se proveyera en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, vacante hace veinte años por renuncia del que la desempeñaba, cuyo cargo habrá de proveerse en la forma que determina el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, con la dotación anual de 500 pesetas, según establece la Real orden de 15 de Abril del mismo año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, desde hoy hasta el 20 del actual, todos los días hábiles, de las diez á las diecisiete, debiendo acompañar los

documentos que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos y los demás que acrediten sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 5 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan Gallardo.

Núm. 4.315

Hago saber: que el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1915, queda expuesto al público por quince días, aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de hoy, previa censura del Síndico, y durante dicho plazo pueden presentarse reclamaciones legales.

Lo que se anuncia en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL para general inteligencia.

Valenzuela 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan Gallardo.

aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en aquella comprendidos puedan examinarla y reclamar sobre los errores aritméticos ó de copia que contenga.

La Carlota 6 de Diciembre de 1914.— Lorenzo Serrano.

PALENCIANA

Núm. 4.323

Don Antonio Gallardo Ramírez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibida de la Jefatura

provincial del Servicio Agronómico Catastral la primera copia de la lista contributiva sobre la riqueza rústica de este término, para el próximo año de 1915, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y se aduzcan sobre la misma las oportunas reclamaciones.

Palenciana 7 de Diciembre de 1914.— Antonio Gallardo.

**Depositaria de fondos municipales de Fuente Palmera
Provincia de Córdoba**

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3798

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	310 55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.588 53
CARGO.....	9.899 08
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.267 95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	631 13

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	1.260 64	630 32	1.890 96
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	480 24	900	1.380 24
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	1.047 79	>	1.047 79
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	13.096 22	7.531 19	20.627 41
10 Reintegros.....	>	>	>
11 Contribución de utilidades é impuesto sobre pagos.....	>	527 02	527 02
CARGO.....	15.884 89	9.588 53	25.473 42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.597 12	2.197 22	7.794 34
2 Policía de seguridad.....	881 63	433 56	1.315 19
3 Policía urbana y rural.....	835 75	78	913 75
4 Instrucción pública.....	300	>	300
5 Beneficencia.....	154 50	1.000 15	1.154 65
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	315 19	157 60	472 79
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	7.478 15	5.338 92	12.817 07
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	12	62 50	74 50
DATA.....	15.574 34	9.267 95	24.842 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Fuente Palmera á 4 de Octubre de 1914.—El Depositario, Francisco Fuentes.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fuente Palmera á 5 de Octubre de 1914.—El Regidor Interventor, Leopoldo Herrera.—El Secretario, Baldomero Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Hens.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.296

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramita demanda incidental de pobreza á instancia del Procurador don Luis Soldevilla y Guerrero, en nombre y representación de María Setefilla Pizarro Camacho, para litigar contra doña María del Carmen Pizarro y Peralvo y otros, en autos de declaración de herederos y juicio de testamentaria; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado dar traslado de dicha demanda á los demandados desconocidos que son los que resulten actualmente poseedores de un olivar de tres y media fanegas de cabida, sito en los ruedos de la villa de Hornachuelos, y lugar llamado Remolinos; y á los actuales poseedores de las casas unificadas sin número, y número treinta y cuatro de la calle Castillo, de la citada villa de Hornachuelos, y se les emplacen para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, á contestar la demanda; con apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará solo con el señor Abogado del Estado y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los expresados demandados desconocidos, se libra el presente edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Posadas á veintitres de Noviembre de mil novecientos catorce.— Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

AGUILAR

Núm. 4.300

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de don Juan de Dios Carmona Aguilar, para justificar é inscribir en este Registro de la propiedad el dominio de una suerte de olivar, en este término, pago «Salinas» ó «Metedores», su cabida es dieciocho celemines y doce estadales, ó noventa y tres áreas y cinco centiáreas; linda al Este con olivos de don Manuel Jurado López; al Oeste otros de doña Dolores Moreno Jiménez; al Norte de doña Asunción Jiménez Martínez, y al Sur el camino de «Metedores».

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se pone este tercer edicto, convocando á don Cristóbal Carmona Aguilar, como heredero de doña Victoria Carmona Franco, de quien procede la finca, y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que si quieren comparezcan en este Juzgado alegando su derecho.

Dado en Aguilar á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.— Luis Marra-López.—El Secretario judicial, Joaquín de Heredia y Crespo.

RUTE

Núm. 4.301

Don Mariano Torres Roldán, Aspirante á la Judicatura y Ministerio Fiscal y Juez municipal de esta villa de Rute, provincia de Córdoba.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se siguen diligencias de juicio

verbal civil á instancia de don Rafael Reyes Rodríguez, de estos vecinos, contra Alfonso Campos Aguilar, de esta misma vecindad, por cobro de pesetas, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la finca ó patio siguiente:

Un patio situado en la calle Vista Hermosa, de esta villa, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando con casa de Manuel Tenllado; por la izquierda con la de Francisco García Caballero, y por la espalda con otra de Antonio Rabasco Porras; consta de siete y media varas de frente, equivalentes á seis metros y veintiseis centímetros, por cinco varas y tres cuartas de fondo, equivalentes á cuatro metros ochenta centímetros. Dicha finca ó patio, que se halla libre de todo género de gravámenes, le fué embargada al Alfonso Campos Aguilar, y ha sido apreciada en ciento ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Francisco Salto, antes Priego bajo, número dieciocho, á la una de la tarde del día treinta de los corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su precio, y los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tasado el predio, y careciendo el ejecutado de título inscrito de propiedad de referida finca, el rematante habrá de verificar la inscripción omitida como previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, no pudiendo exigir otra titulación.

Dado en Rute á cuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—Mariano Torres.—Por mandado de su señoría, Rafael Carrillo García.

CÓRDOBA

Núm. 4.303

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos de tercería de mejor derecho que ante mí se siguen por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, á solicitud del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre de los Síndicos del concurso voluntario de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, contra éste y los interesados en el cobro de las costas producidas en la causa seguida por estafa á don Antonio Escobar Arribas, contra dicho concursado, sobre que se declare la preferencia de los acreedores comprendidos en los dos primeros estados sobre graduación de créditos presentados y aprobados en dicho concurso, con arreglo al precio de bienes embargados en dicha causa; se hace un segundo llamamiento á los demandados desconocidos, por la mitad del término anteriormente señalado, ó sea de diez días, para que se personen en expresados autos de tercería y contesten la demanda; apercibiéndoles que de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 4.304

Cédula de emplazamiento

En los autos de tercería incoados en el Juzgado de primera instancia de esta capital y mi Secretaría, á instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre y representación de los Síndicos del concurso de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, contra dicho concursado, el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del territorio y los interesados en las costas causadas en la causa número 522, de 1909, seguida en este Juzgado, sobre que se declare que con cargo á las 3.559 pesetas 20 céntimos, parte del precio de la huerta de Saldaña, embargada en dicha causa y que ahora reclaman para hacer efectivas las responsabilidades civiles por vía de costas que han sido impuestas en la misma, tienen y gozan los acreedores del concursado Torrellas, comprendidos en los dos primeros estados de graduación, aprobados por auto de 31 de Enero de 1911, dictado en el juicio universal del concurso, de mejor derecho á cobrar antes que los que resulten ser acreedores del concursado por virtud de la tasación de costas practicada en dicha causa; se ha mandado hacer un segundo llamamiento á los demandados desconocidos por la mitad del término antes señalado, ó sean diez días, para que comparezcan en los autos de tercería y contesten la demanda; bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 4.305

Cédula de notificación

tora; se hace saber á don Dionisio Trevilla García, cuyo domicilio se desconoce, y á los demás herederos que puedan existir de la demandada fallecida, que los expresados autos en encuentran en el periodo del procedimiento de apremio contra varios de los bienes especialmente hipotecados, ó sean la casa y fábrica aceitera número dieciseis, en la calle Cárcel, participación indivisa hipotecada de la finca huerta «Arriero bajo» y olivar nombrado Zurita, en el término de Adamuz;

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos ejecutivos que ante mí se siguen, incoados á solicitud de don Ricardo Belmonte Cárdenas, Marqués de Santa Rosa, y continuados después por doña María de los Remedios Viguera Herrera, contra doña Emilia García Torralvo, hoy sus herederos, por cobro de parte del crédito hipotecario aún no satisfecho, que le ha sido adjudicado á la actual achabiéndose designado como peritos para el aprecio de dichos inmuebles, por la parte actora, á don Rafael Eraso, Ingeniero industrial, y á don Rafael Cabanás Vázquez, Perito agrícola, de esta vecindad, previniéndose al don Dionisio Trevilla y demás herederos que en el término de segundo día nombren otros peritos por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrán por conformes con los ya mencionados.

Córdoba tres de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 3.987

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Blázquez, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 22 al 30 de

Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días, desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la

Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba, Noviembre 1914.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

(RELACION QUE SE CITA)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	CANTIDADES ADEUDADAS		
			Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6	Valerio Serena Jara	16 Octubre 1913	20 80	1 04	21 84
9	Juan Antonio Serena Jara	" " "	20 80	1 04	21 84
10	Juan José Gala Serena	" " "	36 40	1 82	38 22
12	Jorge Esquinas Molina	" " "	36 40	1 82	38 22
14	Juan Heras Torres	" " "	52	2 60	54 60
15	Antolín del Rey Fuentes	" " "	15 60	0 78	16 38
17	Concepción Heras Torres	" " "	36 40	1 82	38 22
24	Macario Barrera Rebollo	" " "	104	5 20	109 20
26	Inocencio Triviño Agenjo	" " "	26	1 30	27 30
28	Valeriano Moreno Calderón	" " "	31 20	1 56	32 76
29	Juan de Mata Sánchez Sillero	" " "	52	2 60	54 60
31	Matías Perea Calderón	" " "	52	2 60	54 60
38	Juan Pedro Avila Rincón	" " "	31 20	1 56	32 76
44	Antonio Esquinas Horrillo	" " "	62 40	3 12	65 52
45	Alvaro Granados Camacho	" " "	36 40	1 82	38 22
46	Teodoro Esquinas Castillejo	17 " "	31 20	1 56	32 76
47	Manuel Gala León	" " "	52	2 60	54 60
49	Manuel Gala Mellado	" " "	26	1 30	27 30
51	Pedro Antonio Zamorano Rivera	" " "	52	2 60	54 60
52	José Gallardo Heras	" " "	20 80	1 04	21 84
54	José Heras Serena	" " "	20 80	1 04	21 84
56	María Antonia Esquinas Cabrera	" " "	20 80	1 04	21 84
57	Cayetano Cabezas Rincón	" " "	20 80	1 04	21 84
59	Cristino Mohedano Serena	" " "	26	1 30	27 30
60	Bartolomé Pulgarín León	" " "	20 80	1 04	21 84
62	Antonio Murillo León	" " "	26	1 30	27 30
63	Juan Santos Jara Mohedano	" " "	15 60	0 78	16 38
67	Antonio Gallardo Heras	" " "	26	1 30	27 30
73	Vicente Gala Calderón	18 " "	31 20	1 56	32 76
74	Fabián Monterroso León	" " "	41 60	2 08	43 68
79	José Perea Jara	" " "	15 60	0 78	16 38
80	Basilio Gallardo Heras	" " "	20 80	1 04	21 84
81	Gabriel Gala Benavente	" " "	52	2 60	54 60
82	Cándido Calderón Esquinas	" " "	20 80	1 04	21 84
83	Rogelio Calderón Avila	" " "	15 60	0 78	16 38
84	Teodoro Perea Sillero	" " "	31 20	1 56	32 76
85	Camilo Sanz Alejandre	" " "	41 60	2 08	43 68
86	Antonio Granados Camacho	" " "	31 20	1 56	32 76
87	José Moreno Fernández	" " "	20 80	1 04	21 84
88	Petra Serrato Luque	" " "	10 40	0 52	10 92
89	Valeriano Cabrera Esquinas	" " "	26	1 30	27 30
90	Josefa Antonia Benavente	" " "	15 60	0 78	16 38
92	Francisco Angel Molina Sanz	" " "	36 40	1 82	38 22
93	Pedro Antonio Serena Blázquez	" " "	31 20	1 56	32 76
94	Rosa Serena Cubillo	" " "	10 40	0 52	10 92
95	Encarnación Cubillo	19 " "	10 40	0 52	10 92
96	Nicolás Esquinas Cerrato	" " "	41 60	2 08	43 68
98	Juan Francisco Murillo Esquinas	" " "	31 20	1 56	32 76
99	Cayetano Respaldo López	" " "	20 80	1 04	21 84
100	Hilario Castillejo Calderón	" " "	20 80	1 04	21 84
104	Purificación Esquinas Calderón	" " "	26	1 30	27 30
105	Pedro José Muñoz Castillejo	20 " "	20 80	1 04	21 84
107	Luis Castillejo Calderón	" " "	20 80	1 04	21 84
108	Felipe Esquinas Cerrato	" " "	15 60	0 78	16 38
110	Florentino Avila Rincón	" " "	15 60	0 78	16 38
111	Juan Francisco Gala Heras	" " "	78	3 90	81 90
112	Florentino Gala Esquinas	" " "	52	2 60	54 60
113	Nicolás Gala Esquinas	" " "	31 20	1 56	32 76
115	José León Benavente	" " "	26	1 30	27 30
116	Agustín Agenjo Granados	" " "	10 40	0 52	10 92
TOTALES			1.846	91 30	1.937 30